



Ref: INTERVENCION - 24104/2025
Asunto: Modificación presupuesto núm. 21/2025

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria núm. 21 de 2025 por transferencia de crédito, considerando que según informa el Sr. Interventor en funciones, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 40 a 42 del RD 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos del vigente presupuesto, las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

				IMPORTE
APLICACIÓN	PRESUP.	CONCEPTO		MODIFICACIÓN
21	3300	12100	Cultura: Complemento de destino	8.000,00
			TOTAL BAJAS:	8.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

				IMPORTE
APLICACIÓN	PRESUP.	CONCEPTO		MODIFICACIÓN
21	3300	48900	Cultura: Otras transferencias	8.000,00
			TOTAL ALTAS:	8.000,00

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Cultura solicita la transferencia de 8.000,00 euros procedente de la aplicación presupuestaria de gasto 21 3300 12100 a la aplicación 21 3300 48900, para poder apoyar a los proyectos y actividades culturales que han desarrollado y van a desarrollar en 2025.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 21:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
21	3300	12100	Cultura: Complemento de destino	8.000,00
			TOTAL BAJAS:	8.000,00

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
21	3300	48900	Cultura: Otras transferencias	8.000,00
			TOTAL ALTAS:	8.000,00

La Concejala de Hacienda

Asunto: Modificación presupuestaria.

CARMEN GARCÍA ORIAS, Funcionaria del Ayuntamiento de Benidorm, adscrita a la Concejalía de Cultura como responsable del departamento, emite el siguiente

I N F O R M E

La Concejalía de Cultura es consciente de la gran labor que realizan las asociaciones culturales a lo largo del año y para poder apoyar a los proyectos y actividades culturales que han desarrollado y van a desarrollar en 2025, solicita una transferencia de crédito **del Capítulo 1**, por un importe de 8.000 € que irán **al capítulo 4** cuya partida es **21 3300 48900**.

Adjunto informe de recursos humanos en dicho expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Benidorm, a firma de la fecha electrónica

CARMEN GARCIA ORIAS, EN CALIDAD DE JEFA DE NEGOCIADO DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, EN AUSENCIA DE DIRECTOR DE SERVICIOS CULTURALES,

INFORMA

Un año más la Concejalía de Cultura, consciente de la gran labor que desarrollan las asociaciones culturales de Benidorm, desea realizar la convocatoria de subvención a Proyectos de Carácter Cultural para Benidorm, en régimen de concurrencia competitiva y así apoyar sus proyectos, dinamizando y haciendo crecer la vida cultural de nuestro municipio.

Las actividades objeto de subvención mediante esta convocatoria deben estar relacionadas con las siguientes temáticas: Música, Teatro, Exposiciones, Cine, Conferencias, etc. El importe máximo de la subvención a conceder no podrá exceder del gasto subvencionable del proyecto sin que, en ningún caso, la cuantía máxima pueda ser superior a MIL EUROS (1.000,00.-€) por beneficiario, proyecto y convocatoria. Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud que podrá contener un **máximo de un proyecto**.

Por ello, se solicita informe del departamento de Recursos Humanos para realizar una transferencia de crédito **del Capítulo 1**, grupo 3, por un importe de 8.000 € que irán **al capítulo 4 de Cultura** cuya partida es **21 3300 48900**.

En Benidorm, a fecha de firma electrónica



FRANCISCO MANUEL LÓPEZ OCAÑA, Jefe del Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, emite el siguiente

INFORME

Con referencia a la necesidad planteada por el Negociado de Cultura, Expediente número 19759/2025, respecto a la solicitud de crédito disponible del Área de Personal para la realización de una modificación presupuestaria por transferencia de crédito para hacer frente a los diferentes gastos para la celebración de una convocatoria de subvención de proyectos de carácter cultural para Benidorm por un importe de **OCHO MIL EUROS (8.000 €)** a la Aplicación Presupuestaria 21-3300-48900.

Vistas las diferentes Aplicaciones Presupuestarias con crédito suficiente, previa consulta a la Intervención Municipal respecto al estado de ejecución presupuestaria referente al Capítulo I, dicha modificación presupuestaria se podría realizar con cargo a las siguientes Aplicaciones Presupuestarias del mismo grupo de función afectado, entendiéndose que dichas disminuciones de crédito en las mismas, no menoscaba el servicio previsto por el Departamento de Recursos Humanos hasta el final del presente ejercicio 2025, por los siguientes importes:

Aplicaciones Presupuestarias en Baja

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
21-3300-12100	Cultura- Administración General de Cultura- Complemento de Destino Personal Funcionario	8.000 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria núm. 21/2025..

I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de 25 de septiembre del presente suscrita por la Concejal Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La Concejalía de Cultura solicita la transferencia de 8.000,00 euros procedente de la aplicación presupuestaria de gasto 21 3300 12100 a la aplicación 21 3300 48900, para poder apoyar a los proyectos y actividades culturales que han desarrollado y van a desarrollar en 2025.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 21:

- *Por transferencia de crédito:*

ÁREA DE GASTO 3

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	-----------------------------

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
21 3300 12100	Cultura: Complemento de destino	8.000,00
	TOTAL BAJAS:	8.000,00



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
---------------------------	-----------------	---------------------------------------

21	3300	48900	Cultura: Otras transferencias	8.000,00
			TOTAL ALTAS:	8.000,00

La Concejal de Hacienda

II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN ESTE EXPEDIENTE.

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (en la actualidad RD.Leg. 2/2004).

3. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Presupuesto del ejercicio 2025 (prorrogado) del Ayuntamiento de Benidorm.

5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

6. Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

7. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

III. ANÁLISIS.

Primero.- Respecto al tipo de modificación a tramitar, se trataría de imputar el importe total o parcial del crédito de una partida de gasto a otra



con diferente vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del presupuesto, lo que se ajusta al concepto de transferencia de crédito.

Segundo.- Las transferencias de crédito de gastos correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Observa las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectará a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.

- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.

- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, no encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos, y cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, requisitos que se cumplen en las partidas cedentes de acuerdo con los informes de los responsables de los departamentos correspondientes.

Tercero.- La transferencia se plantea entre dos aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica incluidas en la misma área de gasto, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, el órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es la Alcaldía.

Cuarto.- En relación con el cumplimiento de la Ley de Estabilidad, las reglas fiscales sí están vigentes en 2025, con lo que el Ayuntamiento deberá



cumplir en la liquidación de este ejercicio los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto.

Esta modificación, al aumentar crédito de gastos de capítulo 4 financiados con minoración de capítulo 1, no produce ningún efecto de disminución de la capacidad de financiación. Por tanto, no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria definido en la LOESPF.

No obstante, esta Intervención advierte de que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de esta capacidad de financiación durante todo el ejercicio, tomando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el caso de modificaciones de crédito.

Se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la



citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

IV. CONCLUSIONES.

Esta Intervención informa favorablemente la propuesta de modificación presupuestaria 21/2025 por transferencia de crédito mediante decreto de Alcaldía.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor en funciones